

NOTA SOBRE UNIDAD DE MEDIDA CON APLICACIÓN DE LA RT 41 (OBLIGATORIA PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS A PARTIR DE INICIOS DE EJERCICIOS AL 01/07/2016 Y OPCIONAL PARA INICIOS DE EJERCICIOS AL 01/01/2014)

OPCION 1 - CIERRE ANTERIORES AL 30/06/2016 (RT 41)

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea. Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución Nº 287/03, adoptada mediante Resolución Nº 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, se ha discontinuado la re expresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir de la aplicación de la RT 41 para entes pequeños y medianos, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, debido a normativas vigentes, no se re expresan los estados contables correspondientes a periodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31/03/2017.

OPCION 2 - CIERRE DESDE EL 30/06/2016 Y ANTERIOR AL 31/03/2017 (RT 41)

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea. Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución Nº 287/03, adoptada mediante Resolución Nº 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén, se

ha discontinuado la re expresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir de la aplicación de la RT 41 para entes pequeños y medianos, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, debido a normativas vigentes, no se re expresan los estados contables correspondientes a periodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31/03/2017.

OPCION 2 - CIERRE A PARTIR DEL 31/03/2017 (INCLUSIVE) (RT 41)

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea. Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución Nº 287/03, adoptada mediante Resolución Nº 355/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén , se ha discontinuado la re expresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1º de octubre de 2003.

A partir de la aplicación de la RT 41 para entes pequeños y medianos, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, según normativas vigentes, no se reexpresan los mismos.